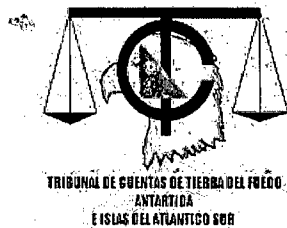




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, '18 ABR 2011

VISTO: El Expediente TCP -PR N° 304/2010 caratulado "S/ INSTRUCCIÓN INFORMACIÓN SUMARIA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 392/10", del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 392/2010 se ordenó instruir Información Sumaria a efectos de investigar la presunta responsabilidad administrativa que podría surgir de los hechos y circunstancias que da cuenta la Nota Interna N° 1104/10 Letra T.C.P. D.A. elevada por Dirección de Administración a Presidencia.

Que habiendo tramitado mediante Expediente T.C.P. - V.L. N° 26/09 caratulado: "S/ INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL TCP", la realización del inventario general de bienes del Organismo, desde la Dirección de Administración se emite el Informe de relevamiento físico.

Que realizadas las diligencias necesaria se emite la Nota Interna N° 1104/2010 Letra T.C.P. - D.A., de fecha 20/08/10, en la cual el Subdirector de Administración señala que: *"no se ha podido verificar la existencia de los bienes que detallo a continuación, por lo tanto solicito temperamento a seguir: a) 1 Escritorio en L de 1,50 x 0,60 x 0,73. b) 1 Escritorio de 1,45 x 0,60 x 0,73. c) 1 Gabinete para Biblioratos de 1,00 x 0,45 x 2,10. d) 6 Gabinetes para Biblioratos de 1,00 x 0,45 x 0,90."* (sic.).

Que en virtud del dictado de la Resolución de Presidencia N° 392/2010 se emitió la Disposición de Secretaria Legal N° 007/2011, de fecha 23/02/2011, mediante la cual se designó a la Dra. Griselda LISAK como Instructora Sumariante, a fin de verificar los hechos y circunstancias acaecidos a fin de deslindar las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder.

Que en fecha 16 de marzo la Instructora actuante emitió el informe del artículo 24 del Decreto Nacional 1798/80 "Reglamento de Investigaciones".

Que la Instructora actuante concluyó que con la información colectada en el marco de la presente investigación, ha resultado acreditado el faltante de los bienes que da cuenta la Nota Interna N° 1104/2010, conforme el inventario realizado

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
por la Dirección de Administración y las constancias obrantes en el Expediente TCP
Nº 106/2006 respecto de los bienes adquiridos por el Tribunal de Cuentas y que
fueran recepcionados por el inspector de obra, Arquitecto Fernando J. CASTAGNET.

Que si bien las irregularidades verificadas en la Información Sumaria,
han sido imputadas al Subdirector de Administración a cargo de la Dirección de
Administración, habiendo transcurrido los tres (3) años de cometido la falta se
encuentra vencido el plazo determinado por el artículo 38 de la Ley Nacional 22140
para aplicar alguna sanción al agente.

Que se ha emitido Dictamen Jurídico conforme lo regla el artículo 91
del Decreto Nacional 1798/80 "Reglamento de Investigaciones", el cual comparte las
conclusiones a las cuales ha arribado la Instructora, en su Información Sumaria.

Que de la valoración de la prueba que ha sido recopilada por la
Instructora actuante, puede concluirse que no ha quedado acreditado con el grado de
certeza que amerita declarar al responsable del perjuicio fiscal, la relación directa
entre el obrar del Sr. Subdirector de Administración que ostentaba el cargo al
momento del hecho, y el faltante de los muebles.

Que en virtud de ello corresponde dar por concluida la presente
Información Sumaria, disponiendo el no inicio de Sumario Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de
conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial 50 y artículo 38 de la Ley
Nacional Nº 22.140

Por ello,

EL PRESIDENTE

RESUELVE

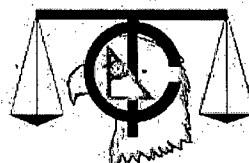
ARTICULO 1º: Dar por concluida la Información Sumaria ordenada por Resolución
de Presidencia Nº 392/10, de conformidad con los considerandos precedentes y el
Informe Legal Nº 98/2011 letra: T.C.P. C.A.

ARTICULO 2º: Disponer el no inicio de Sumario Administrativo atento haber
operado la prescripción reglada por el artículo 38 de la Ley Nacional 22140, y que de
la prueba producida existen dudas razonables respecto del responsable del perjuicio
fiscal existentes, ello de conformidad con los considerandos precedentes y el Informe
Legal 98/2011 letra: TCP -C.A.

ARTICULO 3º: Notificar, con copia certificada de la presente a la Instructora Dra.
Griselda LISAK y al Sr. Secretario Legal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín de la Provincia.

Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA 131 /2011.

S. a. F.

C.P.N. CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia